



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 007 DE 2008**

**( 31 Ene. 2008 )**

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

*R.R.*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca

Que mediante Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno de conformidad con lo establecido en la resolución CREG-045 de 2002;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que en el municipio de Popayán existe un mercado relevante para distribución de GLP por red con aproximadamente 1.500 usuarios, y con la solicitud de cargos para distribución de gas natural por red se crea un nuevo mercado para distribución de gas natural para más de 50.000 usuarios;

Que Alcanos de Colombia S.A. ESP. mediante comunicación con radicado CREG E-2007-009420 del 3 de diciembre de 2007, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de gas natural por redes para los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca;

Que la solicitud tarifaria presentada por Alcanos de Colombia S.A. ESP. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que Alcanos de Colombia S.A. ESP. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 4 de diciembre de 2007 publicó en el Diario La República el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2007-009558 de diciembre 7 de 2007;

Que la Empresa Caucana de Gas S.A. ESP. mediante comunicación con radicado CREG E-2008-000402 de enero 21 de 2008, solicitó hacerse parte como tercero interesado en la solicitud tarifaria de Alcanos de Colombia S.A. ESP.;

Q.Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender Alcanos de Colombia S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-007 de 2008;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 360 del 31 de enero de 2008 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca;

### RESUELVE:

**Artículo 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización de gas natural por red incluye los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca.

**Artículo 2. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

<b>Descripción</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<i>UC de Redes y Estaciones</i>	10.026.280.799	11.561.076.460			
<i>Activos de calidad</i>	34.254.818				
<i>Otros Activos</i>	618.176.660	693.664.588			
<i>Total</i>	10.678.712.276	12.254.741.048			

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2006.

**Parágrafo:** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**Artículo 3. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

*Q.Q.*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca

**Artículo 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia por la empresa Alcanos de Colombia S.A. ESP es 70,48%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2006
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	7.423.065.581

**Artículo 5. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución de gas natural aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas natural por red se fija en 300,13 \$/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2006) desagregado de la siguiente manera:

Componente	\$/m <sup>3</sup>
Componente de inversión	210,76
Gastos AOM	89,37

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

**Parágrafo 1:** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$94,06/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2006).

**Parágrafo 2:** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**Artículo 6. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente.

<b>Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)</b>	1.072,52
---	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

**Parágrafo:** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

R.P.  
1

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca


**Artículo 7. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 ó 34 de la Resolución CREG 011 de 2003, según sea el caso.

**Artículo 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**Artículo 9.** La presente Resolución deberá notificarse a las empresas Alcanos de Colombia S.A. ESP. y Caucana de Gas S.A. ESP. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 31 ENE. 2008

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

R.P.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca


**ANEXO 1**  
**INVERSIÓN BASE**  
**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**


Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Cantidad en Km				
TA6AS	271.109.985	2,592	0,000			
TA6CO	270.241.184	0,864	0,000			
TA6DE	199.847.253	2,304	0,000			
TA4AS	190.332.427	0,992	0,000			
TA4CO	189.753.226	0,331	0,000			
TA4DE	142.823.939	0,882	0,000			
TPE6AS	123.727.172	0,5002	0,000			
TPE6CO	131.051.791	0,2028	0,000			
TPE6AT	117.949.985	0,2569	0,000			
TPE6ZV	89.219.637	0,3921	0,000			
TPE4AS	83.197.525	1,147	0,759			
TPE4CO	88.230.728	0,465	0,308			
TPE4AT	75.131.288	0,589	0,390			
TPE4ZV	50.216.022	0,899	0,595			
TPE3AS	68.454.197	2,1619	3,998			
TPE3CO	73.513.846	0,8765	1,621			
TPE3AT	60.415.589	1,1102	2,053			
TPE3ZV	35.454.275	1,6945	3,134			
TPE2AS	48.534.507	8,2827	9,834			
TPE2CO	38.880.451	5,0645	3,986			
TPE2AT	42.507.242	4,2993	5,050			
TPE2ZV	20.725.738	5,8359	7,707			
TPE1AS	43.382.132	1,4546	2,467			
TPE1CO	31.149.736	1,0107	1,000			
TPE1AT	34.846.783	0,7583	1,267			
TPE1ZV	12.950.158	0,9783	1,933			
TPE1/2AS	40.805.098	21,8073	36,756			
TPE1/2CO	28.585.925	16,2965	21,781			
TPE1/2AT	32.318.099	32,0203	51,731			
TPE1/2ZV	10.363.914	16,6148	25,866			
TPE3/4AS	41.574.546	23,9067	48,592			
TPE3/4CO	29.348.762	19,3257	28,796			
TPE3/4AT	33.063.372	35,6779	68,389			
TPE3/4ZV	11.137.967	18,7634	34,195			

R.R.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca

Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Cantidad en unidades				
ERPC 35T1	97.276.657	1				
ERP 5T1	138.053.670	1				
ERP 10T1	179.730.250	1				
ERPC01T2	88.469.688	1				
Cruces aéreos	22.126.858	4				
Cruces subterráneos	12.513.843	7				
Sistemas de control	52.796.500	2				
Equipo de odorización	71.376.577	1				
Protección catódica	80.803.672	1				
Conexiones	23.359.174	2				
		\$ de diciembre de 2006				
Activos de Gas		10.026.280.799	11.561.076.460	0	0	0
Activos de caldera		24.254.818	0	0	0	0
OTROS ASIVOS		618.176.660	693.664.538	0		
Subtotal por años		10.678.712.276	12.254.741.048	0	0	0

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
 Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y  
 Energía  
 Presidente


  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**  
 Director Ejecutivo

R. P.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca

**ANEXO 2**  
**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

Año	Usuarios	Demanda Anual m3
1	7.907	1.001.916
2	37.588	9.285.464
3	50.612	12.418.279
4	51.458	12.758.306
5	52.251	12.988.459
6	53.039	13.189.020
7	53.844	13.401.133
8	54.666	13.627.893
9	55.512	13.875.148
10	56.341	14.074.781
11	57.179	14.276.980
12	58.033	14.483.101
13	58.901	14.692.954
14	59.783	14.906.565
15	60.677	15.123.522
16	61.585	15.344.081
17	62.502	15.567.386
18	63.441	15.795.916
19	64.388	16.027.266
20	65.354	16.263.475

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

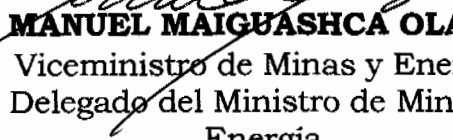
Q. Q.  
/



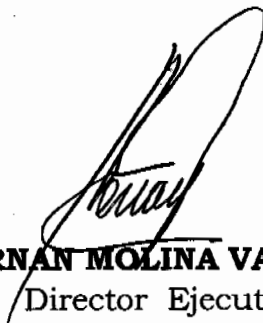
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Popayán y Piendamó en el departamento del Cauca

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN - AOM**

Año	\$ de dic 2006
1	196.235.871
2	869.228.581
3	1.107.151.690
4	1.125.382.703
5	1.142.450.011
6	1.159.427.582
7	1.176.769.973
8	1.194.476.479
9	1.212.692.578
10	1.230.546.538
11	1.248.601.140
12	1.266.985.939
13	1.285.679.730
14	1.304.682.868
15	1.323.952.644
16	1.343.510.986
17	1.363.272.145
18	1.383.473.479
19	1.403.878.509
20	1.424.681.558



**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente



**HERNÁN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

Q.P.